



SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
 REGION DEL BIOBIO  
 OFICINA PROVINCIAL BIOBIO  
 C.C. GNN/JCRB/cnn

RESOLUCION EXENTA N° 00-1787

REF: AUTORIZA VEHICULOS QUE INDICA PARA  
 TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS.

LOS ANGELES, 25 ABR 2016

VISTOS: Los antecedentes presentados por RICARDO PALMA GUÍÑEZ, RUT. [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] comuna de [REDACTED] Representante Legal de la empresa Altramuz Ltda., Rut. 78.389.930-2 con Domicilio en Parcela San Arturo s/n de la comuna de Coihueco, lo dispuesto en el párrafo I Artículo 7, Título II, Párrafo III Art.81, Decreto N°725/68 que aprobó el Código Sanitario y sus modificaciones, Art.19 del D.S. N°594/1999 "Reglamento de Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de Trabajo", Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; Art. 3 de la Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Art 12 y 13 del DFL N°1/2005 que fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L N° 2.763/79 y de las leyes 18.933 y 18.469, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1. **AUTORIZASE A Altramuz Ltda.** con domicilio en Parcela San Arturo s/n comuna de Coihueco, representada por D. Ricardo Palma Guíñez, para efectuar transporte de **Residuos Sólidos Domiciliarios** desde lugar donde se encuentran almacenados, a empresa de Disposición Final de Residuos Sólidos Domiciliarios autorizada sanitaria y ambientalmente.
2. El transporte de estos Residuos Sólidos Domiciliarios será efectuado tomando las medidas de prevención de Riesgos necesarios para evitar accidentes a los trabajadores de la Empresa, así como a terceros.
3. La Empresa Altramuz Ltda, deberá dar estricto cumplimiento a la normativa existente para transporte de cargas por calles y caminos, contenida en la Normativa Vigente.
4. Los vehículos autorizados para efectuar el transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios son los siguientes:

Descripción	Marca	Modelo	Patente	Año	Color
Camión	Ford	Cargo 1723	GC YV-216	2014	BLANCO

5. La duración de la presente autorización es de tres (3) años a contar de la fecha de notificación, plazo que se extenderá sucesiva y automáticamente prorrogado por periodos iguales mientras no sea dejada expresamente sin efecto.
6. **La Altramuz Ltda, representada por D. Ricardo Palma Guínes** deberá cumplir con el Decreto 40/69 Art. 21 "Derecho a Saber", y premunir a sus trabajadores de los elementos de protección personal necesarios.
7. El No cumplimiento de la presente Resolución dará lugar a la aplicación de sanciones de acuerdo al Libro X del Código Sanitario y la caducación automática de la Resolución que antecede.
8. **NOTIFÍQUESE**, personalmente por inspectores adscritos a la Unidad de Saneamiento Básico de esta Seremi de Salud, Oficina Provincial Biobío.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

"Por facultad delegada del Secretario Regional Ministerial de Salud, Región del Biobío, según Resolución N°2758 de fecha 10 de Mayo de 2012".



Res. Int. 359/21.04.2016  
 Comprobante 15S0808-1172/14.04.2016  
 Distribución - Interesado - Archivo - Saneamiento - Oficina de Partes

